

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Revisión de Enrique Alturo Wermeille. Exp. 25000-22-13-000-2021-00032-00.

Reunidos los presupuestos a que se contrae el artículo 357 del código general del proceso, se admite la anterior demanda de revisión instaurada por Enrique Alturo Wermeille contra la sentencia de 21 de junio de 2018 proferida por el juzgado primero civil del circuito de Girardot dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho promovido por el revisionista contra Héctor Antonio y Gonzalo Ernesto Rodríguez Velásquez, José Alfredo y Marco Aurelio Lombana Laguna, radicado 2014-00111-00.

Por consiguiente, notifíquese personalmente este proveído a Héctor Antonio y Gonzalo Ernesto Rodríguez Velásquez, José Alfredo y Marco Aurelio Lombana Laguna en las direcciones indicadas en la demanda, dándoles traslado de ésta, el cual se surtirá con la entrega de las copias y los anexos de la demanda, por el término de cinco (5) días, tal como se establece en el artículo 91 *ibídem*, teniendo en cuenta que no se aportó ninguna dirección electrónica.

Se reconoce personería al abogado Enrique Alturo Afanador como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder general que fue aportado a los autos.

El expediente se conformó de manera virtual y puede ser consultado a través del enlace [25000221300020210003200](https://www.cj.uec.gov.co/25000221300020210003200).

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe271efdc89ee937af2435d40afc26a62296d0fee24125ae592abfe0954abcbc**

Documento generado en 23/05/2022 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>